0000190

2023

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

ALCALDIA MUNICIPAL
CIUDAD DE
SOYAPANGO

CONTRATO DENOMINADO:
SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO,DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
CD-01/2023.

Vigencia: 13 JULIO DEL 2023 AL 13 JULIO 2024.

EMPRESA:
GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, PULSEM de C.V.

CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SOYAPANGO.

Ante los oficios Notariales de la Licenciada:
MAYRA PATRICIA PEREZ DE GARCIA.

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

NOSOTROS: ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ, de [redacted] años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de [redacted] Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted] debidamente homologado, actuando en mi calidad de Alcalde en funciones, y como tal REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO del MUNICIPIO DE SOYAPANGO, Departamento de San Salvador y titular del Concejo Municipal del mismo, y éste, entidad de Derecho Público Autónomo, con Número de Identificación Tributaria [redacted] en adelante será identificada como "MUNICIPALIDAD " o LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y por otra, NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, Estudiante, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] debidamente homologado, actuando en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad " GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V. de Nacionalidad Salvadoreña, plazo de la sociedad por veinticinco años que podrá ser prorrogables, del domicilio de la Ciudad y, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [redacted], y Número de Registro al Contribuyente: [redacted] en adelante se identificara como La Sociedad Contratista convenimos en celebrar el siguiente CONTRATO DENOMINA: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CD - 01/2023. que se regirá por las cláusulas siguientes así: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista me obligo con el contratante a prestar el Servicio de Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, con promedio de hasta Doscientas toneladas diarias de residuos sólidos comunes, sin establecerse un mínimo de tonelaje. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CONDICIONES GENERALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) La Oferta Económica en Original; b) Acuerdo Municipal número DOCE, Acta CIENTO

DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día once de julio del año dos mil veintitrés, en el que consta que se adjudicó a la sociedad Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de la Libertad, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que podrá abreviar Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de la Libertad, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM. DE C.V. c) Oferta Técnica de la Sociedad; y d) Cualquier otro documento que haya sido firmado entre el contratante y la contratista, que hagan referencia a términos y condiciones relacionados con el presente contrato o que emanaren del mismo. En Caso de conflicto o contradicción en estos documentos y el contrato mismo, prevalecerán las cláusulas contenidas en este último, así como también lo estipulado en cualquier parte del contrato o sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. CONDICIONES GENERALES: A) CAPACIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS OTORGANTES, para los efectos del presente instrumento se tiene que la Sociedad GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V. es una Sociedad de Economía Mixta, para el servicio de disposición final de los desechos sólidos que se recolectan y transportan desde el Municipio de Soyapango, hasta el sitio del Relleno sanitario situado en la Jurisdicción de La Libertad, el cual cuenta debidamente con todas las regulaciones ambientales de orden técnico y legal, lo cual incluye los permisos de funcionamiento para dar tratamiento adecuado a la totalidad de los desechos sólidos que la Municipalidad, de Soyapango, requiere disponer en el Relleno Sanitario. B) ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO. Que el Concejo Municipal de la Alcaldía de Soyapango departamento de San Salvador, mediante Acuerdo Municipal número DOCE, Acta número CIENTO DICIENUEVE, tomado de la Sesión ordinaria celebrada el día once de Julio de dos mil veintitrés. Autorizó al señor Alcalde para que en nombre y representación del Municipio firme el presente contrato de Servicios, por el PLAZO de UN AÑO contados a partir del día TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES HASTA EL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIO. El PLAZO del presente contrato será de UN AÑO contado a partir del día TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES HASTA EL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; y Los Horarios de prestación del servicio serán: de lunes a viernes en horario de seis horas de la mañana a seis horas de la tarde sin cerrar al mediodía; y los sábados,

domingos y días feriados será en horario de las seis horas de la mañana a las doce horas del mediodía. CLAUSULA CUARTA: PRECIO. El precio que la municipalidad, deberá pagar a PULSEM DE C.V. por el servicio prestado el cual ha sido presentado por el contratista de forma previa en su oferta y aceptada por la Municipalidad Contratante, el cual será por la cantidad de VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR ($23.75), IVA incluido; La cantidad anual de tonelaje será hasta de 72,000 toneladas; El Costo por el plazo del contrato será de hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,710.000.00), el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA) que será descrito en la factura correspondiente. El cheque se emitirá a nombre de la Sociedad, antes mencionada, emitido por la Tesorería Municipal a nombre del Contratista, erogándose de los Fondos Propios del Municipio y se aplicará a los códigos respectivos del presupuesto municipal vigente. Por toneladas recibidas en el relleno sanitario y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas. CLAUSULA QUINTA: FORMA Y PERIODO DE PAGO: El Procedimiento de pago se realizará de forma parcial mediante la presentación de facturación y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el pago será realizado por medio de crédito a treinta días hábiles de la siguiente manera: a) El administrador de contrato nombrado emitirá un acta de recepción por el servicio brindado mensualmente que deberá ser firmada por el Administrador y el delegado de la empresa contratada. Emitiendo factura mensual juntamente con los reportes que la Unidad solicitante estime conveniente que respalde el servicio prestado y la documentación adicional será evaluada por el administrador de contrato si adicionara bitácoras de viajes y del pesaje recibido. Por medio de cheque emitido por la Tesorería Municipal a nombre del Contratista, erogándose de los Fondos Propios del Municipio, realizando las retenciones del uno por ciento en concepto de retención de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEXTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento se resolverá por arreglo directo en primer término, o en caso de su defecto en sede judicial, debiendo observarse todo lo establecido en la ley de compras públicas. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES: La Municipalidad se compromete enviar al Relleno Sanitario propiedad de PUL SEM DE C.V. el cien por ciento de los desechos sólidos comunes que sean recolectados por la Municipalidad para ser Dispuestos en el Relleno Sanitario ubicado en el Departamento de La Libertad; de la misma forma PUL SEM DE C.V., se compromete a recibir en el relleno sanitario de su propiedad el cien por ciento de los desechos

sólidos recolectados por la Municipalidad; ambos bajo los términos del presente contrato. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del contratante, el contratista no podré transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimento de contrato. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley de Compras Públicas. CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista me obligo a presentar a la Institución contratante la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente contrato y demás documentos contractuales, el contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas; emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del presente contrato, a favor del Municipio de Soyapango; la cual tendrá vigencia por el plazo UN AÑO a partir de la firma del presente contrato. CLAUSULA. DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la ley de Compras Públicas, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la ley de Compras Públicas. CLAUSULA. DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la Ley de Compras Públicas y en general en el ordenamiento jurídico vigente. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. A) El contratante seré el responsable de controlar o supervisar que el contrato se cumpla en los términos aquí señalados, así como los contenidos en los demás documentos anexos, y para tal efecto designo como Administrador del presente contrato al Ingeniero GUILLERMO ANTONIO VALENCIA, Contralor de desechos sólidos asignado a la Gerencia de Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Soyapango, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. B) Asimismo, en caso de cambio de Administrador de Contrato, solo será notificado por escrito o a través de correo electrónico el

Acuerdo Municipal, al contratista, teniendo efecto a partir de su recepción, dicho acuerdo será considerado parte del presente contrato, la persona asignada cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; además, emitirá la evaluación del desempeño de la Contratista y la remitirá a la Unidad de compras Públicas. dentro de los tres días hábiles después de finalizado el plazo contractual. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL Las partes contratantes podremos de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando concurran otras causas de terminación no imputable al contratista y que por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS. en caso de no resolverse las diferencias o conflictos por medio del arreglo directo, en primer término y las partes, señalamos en su defecto promover acción Judicial, y como domicilio especial los Tribunales de esta Ciudad, o a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dependiendo de la naturaleza del proceso que se promueva, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales aquí estipuladas. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN. Para efectos judiciales de este contrato las partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de Soyapango, a cuyos tribunales competentes nos sometemos expresamente. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para el Contratante: Primera Avenida Sur y Calle Roosevelt, Poniente, Barrio el Centro, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y para el Contratista: Doce calle Oriente, casa número veintinueve, entre la novena avenida sur y Avenida La libertad, Colonia Útila, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Teléfono: veintidós-cuarenta y nueve-once-once- y correo electrónico: pulsem@gidsapulsem.com. Quedando en este caso, cada uno de las partes obligados a notificarlo al otro; mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia, a partir de la firma del contrato hasta el día TRECE DE JULIO del año dos mil veinticuatro. Aclarando que cualquier situación no prevista en este contrato, se resolverá por escrito y mutuo acuerdo entre el contratante y la contratista y conforme lo establecido en los documentos de contratación y la Ley de Compras Públicas. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: POTESTAD DE REALIZAR INSPECCION Y AUDITORIA: La Municipalidad de Soyapango, tendrá la potestad para realizar

inspecciones y auditorias operacionales al servicio objeto del presente contrato, así como a los sistemas de medidas y pesas utilizados para la contabilización del peso de los residuos depositados, a fin de corroborar que el servicio contratado cumpla con las cláusulas del presente contrato, y normativa técnica aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

[redacted]

" LA MUNICIPALIDAD"
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SOYAPANGO

LIC. ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ
ALCALDE EN FUNCIONES

[redacted]

" LA SOCIEDAD"
PUL SEM DE C.V.

NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS
REPRESENTANTE LEGAL

En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas diez minutos del día doce de julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, MAYRA PATRICIA PEREZ DE GARCIA, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; COMPARECEN: ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ, de [redacted] años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de [redacted], Departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [redacted] debidamente homologado, actuando en su calidad de Alcalde en funciones, y como tal REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO del MUNICIPIO DE SOYAPANGO, departamento de San Salvador y titular del Concejo Municipal del mismo, personería que más adelante relacionaré, entidad de Derecho Público; que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD", con Número de Identificación Tributaria [redacted] por una parte, y por otra, NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted], departamento de La Libertad, persona que hoy conozco e identifico por medio de

Documento Único de Identidad número: [redacted] debidamente homologado, actuando en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad " GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V., personería que más adelante relacionaré, de Nacionalidad Salvadoreña, plazo de la sociedad por [redacted] años que podrá ser prorrogables, del domicilio de la Ciudad y, Departamento de La [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted], y Número de Registro al Contribuyente: [redacted]..."; personerías que al final relacionaré, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que son suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", por medio del cual han convenido celebrar contrato denominado SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CD. 01/2023."""YO, LA SUSCRITO NOTARIO DOY FE: a) que reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento relacionado que literalmente dice: """"NOSOTROS: ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ, de [redacted] años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de [redacted], Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted], debidamente homologado, actuando en mi calidad de Alcalde en funciones, y como tal REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO del MUNICIPIO DE SOYAPANGO, Departamento de San Salvador y titular del Concejo Municipal del mismo, y éste, entidad de Derecho Público Autónomo, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en adelante será identificada como "MUNICIPALIDAD " o LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE" y por otra, NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, Estudiante, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de [redacted] Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: [redacted] debidamente homologado, actuando en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la sociedad " GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA

VEINTICUATRO: v Los Horarios de prestación del servicio serán: de lunes a viernes en horario

LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V. de Nacionalidad Salvadoreña, plazo de la sociedad por veinticinco años que podrá ser prorrogables, del domicilio de la Ciudad y, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [redacted], y Número de Registro al Contribuyente: [redacted].y que en adelante se identificara como La Sociedad Contratista convenimos en celebrar el siguiente CONTRATO DENOMINA: SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CD - 01/2023. que se regirá por las cláusulas siguientes así: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista me obligo con el contratante a prestar el Servicio de Tratamiento y Disposición final de los Residuos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Soyapango, Departamento de San Salvador, con promedio de hasta Doscientas toneladas diarias de residuos sólidos comunes, sin establecerse un mínimo de tonelaje. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CONDICIONES GENERALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) La Oferta Económica en Original; b) Acuerdo Municipal número DOCE, Acta CIENTO DIECINUEVE, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día once de julio del año dos mil veintitrés, en el que consta que se adjudicó a la sociedad Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de la Libertad, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, que podrá abreviar Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de la Libertad, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM. DE C.V. c) Oferta Técnica de la Sociedad; y d) Cualquier otro documento que haya sido firmado entre el contratante y la contratista, que hagan referencia a términos y condiciones relacionados con el presente contrato o que emanaren del mismo. En Caso de conflicto o contradicción en estos documentos y el contrato mismo, prevalecerán las cláusulas contenidas en este último, así como también lo estipulado en cualquier parte del contrato o sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. CONDICIONES GENERALES: A) CAPACIDAD Y COMPETENCIAS DE LOS OTORGANTES, para los efectos del presente instrumento se tiene que la Sociedad GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V. o PUL SEM DE C.V. es una Sociedad de Economía Mixta, para el servicio de disposición final de los desechos sólidos que se recolectan y transportan desde el Municipio de

contrato, a favor del Municipio de Soyapango; la cual tendrá vigencia por el plazo UN AÑO a partir de la firma del presente contrato. CLAUSULA. DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la ley de Compras Públicas, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la ley de Compras Públicas. CLAUSULA. DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la Ley de Compras Públicas y en general en el ordenamiento jurídico vigente. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. A) El contratante seré el responsable de controlar o supervisar que el contrato se cumpla en los términos aquí señalados, así como los contenidos en los demás documentos anexos, y para tal efecto designo como Administrador del presente contrato al Ingeniero GUILLERMO ANTONIO VALENCIA, Contralor de desechos sólidos asignado a la Gerencia de Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Soyapango, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. B) Asimismo, en caso de cambio de Administrador de Contrato, solo será notificado por escrito o a través de correo electrónico el Acuerdo Municipal, al contratista, teniendo efecto a partir de su recepción, dicho acuerdo será considerado parte del presente contrato, la persona asignada cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; además, emitirá la evaluación del desempeño de la Contratista y la remitirá a la Unidad de compras Públicas. dentro de los tres días hábiles después de finalizado el plazo contractual. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL Las partes contratantes podremos de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando concurran otras causas de terminación no imputable al contratista y que por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia de este contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS. en caso de no resolverse las diferencias o conflictos por medio del arreglo directo, en primer término y las partes, señalamos en su defecto promover acción Judicial, y como domicilio especial los Tribunales de esta Ciudad, o a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, dependiendo de la naturaleza del proceso que se promueva, por el incumplimiento de las cláusulas contractuales aquí estipuladas. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN. Para efectos judiciales de este contrato las partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de Soyapango, a cuyos

tribunales competentes nos sometemos expresamente. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para el Contratante: Primera Avenida Sur y Calle Roosevelt, Poniente, Barrio el Centro, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y para el Contratista: Doce calle Oriente, casa número veintinueve, entre la novena avenida sur y Avenida La libertad, Colonia Útila, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Teléfono: veintidós-cuarenta y nueve-once-once- y correo electrónico: pulsem@gidsapulsem.com. Quedando en este caso, cada uno de las partes obligados a notificarlo al otro; mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia, a partir de la firma del contrato hasta el día TRECE DE JULIO del año dos mil veinticuatro. Aclarando que cualquier situación no prevista en este contrato, se resolverá por escrito y mutuo acuerdo entre el contratante y la contratista y conforme lo establecido en los documentos de contratación y la Ley de Compras Públicas. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: POTESTAD DE REALIZAR INSPECCION Y AUDITORIA: La Municipalidad de Soyapango, tendrá la potestad para realizar inspecciones y auditorías operacionales al servicio objeto del presente contrato, así como a los sistemas de medidas y pesas utilizados para la contabilización del peso de los residuos depositados, a fin de corroborar que el servicio contratado cumpla con las cláusulas del presente contrato, y normativa técnica aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés."""""""; b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan el primero de los comparecientes por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I- El Código Municipal, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, tomo doscientos noventa, el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis y que entró en vigencia el primero de marzo de ese mismo año, en el cual en su artículo cuarenta y siete le concede al Alcalde Municipal la Representación Legal y Administrativa del Municipio; II- Credencial del Tribunal Supremo Electoral, extendida el día quince de abril del año dos mil veintiuno, por los señores Magistrados: Licenciada Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Magistrada Presidenta. Licenciado Luis Guillermo Wellman Carpio, Magistrado Propietario, Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Propietario; Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, Magistrado

Propietario Licenciado Noel Antonio Orellana, Magistrado Propietario, y Licenciado Luis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, de la cual consta que el señor ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ, salió como Séptimo Regidos electo del Concejo Municipal de Soyapango para el Periodo constitucional comprendido del uno de mayo del año dos mil veintiuno, al día treinta de abril del año dos mil veinticuatro. **1-** Acuerdo Número UNO, Acta NOVENTA, de la Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo municipal, de fecha 30 de diciembre del año 2022. extendida por la Licenciada Erika Ivania Meléndez de Rodríguez, Secretaria municipal, el día 30 de diciembre del año 2022. por medio del cual se nombró como Alcalde en funciones ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ. **2- Acuerdo número UNO**, del Acta número NOVENTA Y UNO, de fecha seis de enero del año 2023. que comprendía PRORROGA de nombramiento del Licenciado Antonio Marcos García López, como Alcalde en funciones por un periodo de Tres meses, extendida por la Licenciada Erika Ivania Meléndez de Rodríguez, Secretaria municipal. **3- Certificación del Acuerdo Municipal número** Acuerdo Número DOS, Acta Número CIENTO CUATRO de la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día treinta y uno de marzo de del año dos mil veintitrés, que comprende PRORROGA de nombramiento del Licenciado Antonio Marcos García López, como Alcalde en funciones por un periodo de Tres meses del uno de abril al treinta de junio del presente año, extendido por el Secretario Municipal Ad-Honorem, Licenciado Carlos Alonso Hernández Hernández, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. **4- Certificación de Acuerdo Municipal** Número UNO, Acta CIENTO DIECISÉIS, de sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintiocho de junio del corriente año, mediante el cual se autoriza la prórroga como Alcalde en Funciones Adhonorem, del Licenciado Antonio Marcos García López, por un periodo de tres meses comprendida del uno de julio al treinta de septiembre del presente año. **5- Certificación de Acuerdo Municipal Número** DOCE, Acta CIENTO DIECINUEVE, de sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día once de julio del corriente año, mediante el cual se autoriza contratación del servicio de Disposición final de los Residuos Sólidos. **6- Testimonio de Constitución de escritura Pública de Sociedad de Economía Mixta**, número Ciento cincuenta y uno, libro, séptimo, otorgada en la Ciudad de la Libertad, Departamento de la Libertad, ante los oficios del Notario José Israel Martínez Rodríguez. En el cual consta la NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN, la cual es por acciones de economía mixta, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es el Departamento de la Libertad, y que se regirá bajo la " GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y

PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE" inscrita en el Registro de Comercio, al número sesenta y tres del libro dos mil novecientos noventa y dos, del Registro de Sociedades del folio trescientos siete al folio trescientos treinta, de fecha de inscripción veinte de septiembre del año dos mil doce. 7- **Testimonio de Escritura Pública de Rectificación** Numero Cincuenta y uno, otorgado en la Ciudad y Departamento de la Libertad, a las catorce horas del día seis de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, en el cual consta que las observaciones realizadas a la escritura de constitución de sociedad fueron subsanadas en las cláusulas PRIMERA, DECIMA QUINTA,VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA OCTAVA Y TRIGESIMA SEPTIMA, Quedando dichas clausulas consignadas así: Cláusula Primera: la Sociedad es por Acciones de economía mixta sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña que se denominara bajo la denominación de " Gestión Integral de Desechos, Ciudad y Puerto de la Libertad Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable" que podria abreviarse "Gestión Integral de Desechos y Puerto de la Libertad, S.E.M de C.V. o PUL SEM DE CV." CLAUSULA DECIMA QUINTA, inscrita en el Registro del Comercio al número sesenta y tres, del Libro dos mil novecientos noventa y dos, folio trescientos treinta y uno, al folio trescientos cuarenta de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce. 8- **Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social**, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, donde se procede a integrar en un solo instrumento el pacto social todas las cláusulas relacionadas siendo las que en un futuro se regirán: CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION,: La sociedad es por acciones de economía mixta, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, que se regirá bajo la denominación " Gestión Integral de Desechos Ciudad y Puerto de la Libertad, Sociedad por Acciones de Economía Mixta de Capital Variable que podrá abreviarse " Gestión Integral de Desechos Ciudad Puerto de la Libertad SEM, de CV. O PUL.SEM de CV. CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN APLICABLE: Se rige sobre la Ley sobre constitución de Sociedades por Acciones de Economía Mixta, por estatutos y decretos de la Junta de Accionistas y de Junta Directiva, etc. CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO . La sociedad tendrá su domicilio principal asiento de sus negocios en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, pudiendo establecer agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. CLAUSULA CUARTA. FINALIDAD la sociedad tendrá como

finalidad principal la reconvención, ampliación y administración del actual relleno sanitario de la Libertad, el cual se encuentra situado en el desvío de San Juan Buena Vista, cantón Melara, Jurisdicción de la Libertad, Departamento de la Libertad para pasar hacer un sitio de disposición de desechos sólidos mediante un sistema manual a un sistema mecanizado, ya sea a través de un proceso de transformación directa o pasando de forma previa por un sistema transitorio de carácter mixto, de manera que se le pueda dar tratamiento y disposición a los residuos sólidos. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO,** el plazo de la sociedad es de veinticinco años que podrán ser prorrogables mientras el sitio del relleno sanitario cuente con vida útil para la disposición de los residuos sólidos municipales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMER: LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL,** corresponde al director presidente de la Junta Directiva y tendrá el uso de la firma social y previo acuerdo de la Junta Directiva podrá celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas, y otros. Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro tres mil ciento ochenta del Registro de Sociedades, del folio ciento veintiuno al folio ciento cuarenta y seis, de fecha de inscripción el siete de noviembre del año dos mil trece. **9- Fotocopia certificada del Documento del Registro del Contribuyente** Numero doscientos diez mil doscientos tres - dos .**10- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Tributaria de PUL SEM DE CV** número [redacted] **9- Fotocopia certificada del Documento Único de Identidad de Nicolás Adriano Salume Pacas,** numero: [redacted] con fecha de vencimiento el diecinueve de febrero del año dos mil veintiocho.**11- Reestructuración de credencial de Junta Directiva** de Gestión Integral de Desechos de Ciudad y Puerto de la Libertad Sociedad por acciones de Economía Mixta y de Capital Variable inscrita en el Registro de Comercio al Numero [redacted] del libro [redacted], del Registro de sociedades del Folio trescientos veintidós al folio trescientos veinticuatro inscrita el tres de mayo del año dos mil veintidós. En la cual consta que la administración está a cargo de la Junta Directiva; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social concierne al director presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas y/o privadas, y otros.**12- Acta veintiséis de la Junta General Ordinaria de Accionistas,** celebrada a las catorce horas del día veintisiete de abril del dos mil veintidós, se encuentra el punto número DIEZ en la que se reestructura la Junta directiva por sustitución del Director Suplente en representación de los accionistas serie "A" por el fallecimiento del Director Suplente quedando

como director presidente NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS, extendida el veintiocho de abril del año dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas útiles y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido todo lo escrito, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad, y firmamos en dos ejemplares de igual valor y contenido. DOY FE.

[redacted]

" LA MUNICIPALIDAD"
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SOYAPANGO

LIC. ANTONIO MARCOS GARCIA LOPEZ
ALCALDE EN FUNCIONES

[redacted]

" LA SOCIEDAD"
PUL SEM DE C.V.

NICOLAS ADRIANO SALUME PACAS
REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]

MAYRA PATRICIA PEREZ DE GARCIA
NOTARIO

MAYRA PATRICIA PEREZ DE GARCIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR